

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578 -2024-A/MPMN**

Moquegua, **03 OCT. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1455-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 05404-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2821-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Carta N° 031-2024-CCA, Carta N° 016-2024-CGLPCA/GM/MPMN, Informe N° 020-2024-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional. precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres. Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios. Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional. Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA; señalándose en los literales a) y e) del artículo 6°, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo del 2022, aprueba el Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria PCA, tiene como objetivo; establecer disposiciones técnicas de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria.

Que, el punto 5 del reglamento antes referido, se establece las modalidades de atención del programa de complementación alimentaria, para el presente caso debemos remitirnos al punto 5.3 Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente.

Que, el punto 9.2 literal c) del reglamento antes referido, se establece que es función de los Gobiernos Locales, Suscribir y Cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a: 4) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

Que, en ese sentido, de acuerdo al Anexo II de la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS se establecen Requisitos y Condiciones para los Centros de Atención según Modalidad de Hogares-Albergues y Personas en Riesgos, son:

- Contar con inscripción vigente en Registros Públicos o documentos de constitución en el que figuren el Estatuto, fines y Objetivos.
- Contar con el aval de la entidad del Estado correspondiente.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el Caso de Centros de Atención que desean formar parte de la modalidad de personas en riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgos, estos deben contar mininamente con lugares adecuados para recepción y almacenaje de los alimentos.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, con Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, se modifica el Anexo II de la RM N° 041-2022, en requisitos y condiciones para los Centros de atención según modalidad indica: El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un Comedor y Olla Común como Centro de atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza dos (2) visitas inopinadas en un periodo máximo de dos (2) meses al local propuesto como Centro de atención.

Que, en Reunión Ordinaria del 19/07/2024 los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, aprobaron el expediente presentado por la Presidenta de Asociación "Nuevo Amanecer de Personas con Discapacidad Psicosocial y Mental Moquegua" considerando la disponibilidad de 25 raciones para atender a dicha Asociación de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Especialista del MI DIS; en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en Anexo II Requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidad, en Modalidad Personas en Riesgo.

Que, a través de la Reunión Ordinaria del 19/07/2024 los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, aprobaron el expediente presentado por la Presidenta de Asociación "Nuevo Amanecer de Personas con Discapacidad Psicosocial y Mental Moquegua" considerando la disponibilidad de 25 raciones para atender a dicha Asociación de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Especialista del MIDIS; en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en Anexo 11 Requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidad, en Modalidad Personas en Riesgo.

Que, mediante Informe N° 020-2024-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Promotor Social a cargo de las Supervisiones de los Centros de atención, remite el informe en el cual da a conocer las supervisiones realizadas los días 01 de agosto y 05 de setiembre del 2024, el cual indica que el local se encuentra habilitado y cumple con los requisitos para ser un Centro de atención del PCA.

Que, mediante Carta N° 016-2024-CGLPCA/GM/MPMN, el Comité de Gestión PCA, notifica a la Presidenta de la Asociación Nuevo Amanecer de Personas con Discapacidad Psicosocial Moquegua, en el cual se da a conocer que "los integrantes del Comité de Gestión Local evaluaron su solicitud y verificaron los documentos presentados de acuerdo a los requisitos indicados en la RM N° 041-2022-MIDIS, por lo cual se tiene a bien indicarle que su solicitud fue aprobada, por lo que corresponde pasar a la siguiente etapa de supervisión".

Que, con Informe N° 2821-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite la Carta N° 031-2024-CCA, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria, la cual solicita la emisión de la resolución incorporando al centro de atención al PCA, en la modalidad Personas en riesgo.

Que, con Informe N° 05404-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, indica que en atención al documento mediante el cual la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria PCA, y en cumplimiento de las normas vigentes es que solicita la emisión de la resolución incorporando al centro de atención al PCA, en la modalidad Personas en riesgo a la Asociación Nuevo Amanecer de Personas con Discapacidad Psicosocial Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 1455-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, mediante Resolución de Alcaldía, Incorporar a la "ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL MOQUEGUA" como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de personas en riesgo y RECONOCER, a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL MOQUEGUA", con vigencia desde el 15/06/2024 al 14 /06/2025.

Por lo que, estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER E INCORPORAR a la "ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL MOQUEGUA" como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de personas en riesgo, debiendo consignarse los siguientes datos:**

<b>Nombre del Centro de Atención</b>	: Asociación Nuevo Amanecer de Personas con Discapacidad Psicosocial Moquegua
<b>Código de Identificación</b>	: AR1801010008
<b>Número de Usuarios</b>	: 25 usuarios
<b>Modalidad</b>	: Personas en riesgo

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Presupuesto Asignado Mensual : S./ 870.195  
Fecha desde la cual será atendido : 05 de noviembre del 2024  
Forma de apoyo : Asistencia Alimentaria  
Domicilio : Distrito de San Antonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL MOQUEGUA", en la modalidad de personas en riesgo, con vigencia desde el 15/06/2023 al 14 /06/2025; estando conformado por:

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTA	ROSA NATIVIDAD PORTOCARRERO VILLANUEVA	04414286
VICEPRESIDENTE	FELICITA MERCEDES RIVAS SANCHEZ,	47563553
SEC. ACTAS Y ARCHIVOS	JULIANA JUDITH MAMANI MAMANI	41985324
SEC. ECONOMÍA (TESORERA)	LIZBETH JAEN HUAYAPA	04436986
VOCAL (1)	SERGIO ANAHUA PORTOCARRERO	46343783
VOCAL (2)	JUDITH ALICIA CHOQUE CALIZAYA	07599897

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**

